

**SOLICITUD INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS –
REDAM**

NOTIFICACIÓN POR AVISO

<u>DEFENSOR DE FAMILIA:</u>	MANUEL JOSÉ SALAZAR CHICA
<u>SOLICITANTE:</u>	DAYANA ALEJANDRA PARADA MORENO
<u>NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE:</u>	GERONIMO JOYA PARADA
<u>DOCUMENTO:</u>	T. I – 1.094.063.382
<u>EDAD:</u>	8 AÑOS
<u>SIM.</u>	26975109

San José de Cúcuta, 09 de Septiembre de 2025

El suscrito Defensor de Familia número Trece (13) del Centro Zonal Cúcuta Dos, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de las facultades legales conferidas en la Ley de 1098 de 2006 y La ley 1878 del 09 de Enero de 2018, en virtud de lo contemplado en la Ley 2097 de 2021, el Decreto 1310 de 2022 y lo dispuesto en el Memorando 202320000000114623 emitido por la Directora de Protección del ICBF de la Sede nacional, informa al (la) Señor(a) **ALEXIS JOAQUIN JOYA CONTRERAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.090.398.307** Expedida en Cúcuta, **EN CALIDAD DE DEUDOR ALIMENTARIO** en favor del (las) menor(es) **GERONIMO JOYA PARADA**, identificado(a) con Tarjeta de Identidad No. **1.094.063.382** de 8 años, que a través **DEL PRESENTE AVISO**, se le notifica de la **Resolución No. 222 de fecha 22 de agosto de 2025**, por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición correspondiente a la decisión provea en la Resolución No. 185 de fecha 02 de Julio de 2025, por medio de la cual se ordena la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios – REDAM.

Lo anterior, debido a que mediante oficio radicado 202552002000066181 de fecha 27 de agosto de 2025, se cita para diligencia de Notificación Personal de la Resolución que resolvió el recurso de Reposición interpuesto por el DEUDOR ALIMENTARIO, dentro del proceso de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS – REDAM, al Señor **ALEXIS JOAQUIN JOYA CONTRERAS**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía **1.090.398.307** Expedida en Cúcuta, corriéndole traslado sin que a la fecha se hubiere pronunciado ni presentado para la notificación personal.

Así mismo que, mediante correo electrónico de la misma fecha, se remite la citación para diligencia de Notificación Personal, sin que a la fecha se hubiese presentado al despacho

www.icbf.gov.co



e igualmente mediante guía de Correo certificado 4/72 RA536761740C0 entregada el 29 de agosto.

Por todo lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario para dar efectiva aplicación al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en virtud del principio de la publicidad, se procederá a publicar la presente Notificación en la página Web del ICBF.

Para finalizar, se le(s) advierte que, desde el día siguiente a esta notificación, cuenta(n) con cinco (5) días hábiles para que se pronuncie(n) al respecto y aporte(n) o solicite(n) pruebas que desea(n) hacer valer en el proceso, demostrando el cumplimiento de su obligación alimentaria.



MANUEL JOSE SALAZAR CHICA
Defensor de Familia 13
Centro Zonal Cúcuta Dos (2)